

Radicado 0875831100011997-
1023-99



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Q, octubre veinte (20) del dos mil veintidós (2022)

Para atender la petición efectuada por la señora Martha Cecilia Diaz, se le informa que en este despacho judicial no obra documento alguno o providencia que fije o revise cuotas alimentarias, ni ningún otro relacionado con su solicitud, dado que el legajo que contenía el despacho comisorio para el pago de la cuota alimentaria, en su oportunidad fue devuelto al comitente tal como lo indicaba el Código de Procedimiento Civil que regía para aquella época, por tanto no es posible atender su petición, lo único que obra en este juzgado son las constancias de los pagos efectuados en cumplimiento del encargo.

Revisada la consulta unificada de procesos se encontró que cursan a su nombre dos procesos con los siguientes datos:

0875831100011997-1023-00

Alimentos

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA SOLEDAD ATLÁNTICO

Municipio de Soledad Atlántico

Demandante MARTHA CECILIA DIAZ ALVAREZ CC43082856

Demandado CARLOS ENRIQUE PEREZ SUAREZ CC3781861

05001311001120000022800

Verbal Sumario Alimentos

JUZGADO 11 FAMILIA

Medellín Antioquia

Demandante MARTHA CECILIA DIAZ ALVAREZ CC43082856

Demandado CARLOS ENRIQUE PEREZ SUAREZ CC3781861

Por lo anterior se dispone remitir por competencia a los referidos Juzgados la petición para efectos de que emitan la respectiva respuesta y las copias requeridas por la ciudadana en comento.

Notifíquese esta decisión por el centro de servicios judiciales a la señora Diaz Alvarez

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9638a5230c273e2c770aedef4298da756b8ac86d92a51ebea44cd0c105509f040**

Documento generado en 20/10/2022 06:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>